



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-138-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACION (MINED)** Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, con referencia **MI-006-36-2013** efectuada a los fondos destinados al Plan de Dignificación de Ambientes Escolares, ejecutados por la Alcaldía Municipal de Mateare, municipio del departamento de Managua, por los períodos comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar si las obras se ejecutaron de conformidad a las especificaciones técnicas y contractuales establecidas en el convenio de colaboración entre el MINED y la Alcaldía Municipal de Mateare; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, Normas para la Administración de los Fondos emitidas por el MINED, Ley 622 y 801 (Ley de Contrataciones Administrativas Municipales) y demás leyes aplicables; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos indican que en los períodos sujetos a revisión, los procedimientos aplicados para el control, uso y rendición de fondos recibidos para el Plan de Dignificación de Ambientes Escolares ejecutados por la Alcaldía Municipal de Mateare, fueron aplicados razonablemente en cuanto a disposiciones legales,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-138-16

reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas. Asimismo, se evaluó el control interno, el cual reveló las siguientes debilidades: **a)** Incumplimiento en la ejecución de obras menores; **b)** Especificaciones Técnicas muy generales; **c)** Procesos de compras con requisitos incompletos; y, **4)** Documentación soporte con requisitos de control interno incompletos; cuyas deficiencias deberán superarse con la debida implementación de las recomendaciones de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, con referencia **MI-006-36-2013**, sobre los fondos destinados al Plan de Dignificación de Ambientes Escolares, ejecutados por la Alcaldía Municipal de Mateare, municipio del departamento de Managua, por los períodos comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil trece; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Seis (966) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior